

Hasenkamp, 07 de abril de 2021

A la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Hasenkamp

Prof. María Josefina Leiva Chaves

S _____ / _____ D


De nuestra consideración:


Nos dirigimos a Ud. a efectos de remitirle desde el Bloque de Concejales del Frente Cambiemos, el "Proyecto de Ordenanza Banca Ciudadana", para que pueda ser tratado en el Honorable Concejo Deliberante que Usted preside, en sesiones del corriente año.


Sin otro particular, saludamos atte.


I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D.


Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos


Denis Di Behedetto
Concejal Cambiemos


Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Consejo Deliberante
MESA DE ENTRADA
Fecha: 07/04/21 Hora: 10:00
N° Expte: L/020
Firma Encargado

María E. Leiva
H.C.D.



PROYECTO ORDENANZA BANCA CIUDADANA

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

La necesidad de crear mecanismos que permitan mejorar la participación de los ciudadanos en la búsqueda de soluciones y en la toma de decisiones del Gobierno Municipal.

Que el Concejo Deliberante tiene por finalidad primordial recabar las inquietudes de los vecinos e instituciones intermedias de la ciudad y plasmarlas en normas que hagan una convivencia armónica y equitativa entre todos los ciudadanos, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos declara en su artículo 4º que "Se asegura el derecho a la plena participación en las decisiones de los poderes públicos sobre los asuntos de interés general a través de los procedimientos que esta Constitución dispone"

Que la Banca Ciudadana tendrá por función permitir a los ciudadanos de Hasenkamp expresarse en cuestiones vinculadas al ámbito público, pertinentes a este cuerpo deliberativo, ya sea para expresar una opinión, realizar un reclamo, presentar y/o fundamentar una propuesta.

Que, a pesar de que el cuerpo de ediles representa a la ciudadanía en su conjunto, muchos hasenkampenses desean la posibilidad de una vía directa de participación para la representación de sus inquietudes y/o sus necesidades.

Que, permitir a los vecinos de Hasenkamp expresarse en el Honorable Concejo Deliberante beneficia la relación Estado y ciudadanía.

Que, garantizar un lugar participativo a los ciudadanos en el desempeño del HCD, fortalece la construcción de la democracia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HASENKAMP

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1º) Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Hasenkamp la institución "Banca Ciudadana".

ART. 2º) La Banca Ciudadana tendrá como objetivos:

- a) Generar una medida ágil y permanente para la recepción de propuestas, reclamos u opiniones que surjan de los vecinos, vecinas e instituciones intermedias de la comunidad.
- b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, las instituciones y el HCD en forma pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.
- c) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Ciudadana sean abordados.
- d) Estimular la atención, el debate y el compromiso por parte del HCD sobre temas que vecinos e instituciones promuevan como prioritarios.
- e) Posibilitar una amplia participación y contribución en el análisis de la problemática de la ciudad, en la toma de decisiones, el seguimiento y control de las mismas.
- f) Procurar arribar a soluciones más justas y acordes a la conciencia colectiva y la interacción participativa de los habitantes.
- g) Promover el dialogo, el consenso y las responsabilidades colectivas en la solución de los problemas y la marcha del gobierno de la ciudad.
- h) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y al compromiso ciudadano por lo público.

ART. 3º) La “Banca Ciudadana” podrá ser utilizada por:

- a) Cualquier vecino, sin mínimo ni límite de edad, que acredite residencia en la ciudad de Hasenkamp. En caso de ser menor de edad, deberá adjuntar la autorización expresa de sus padres o tutores al momento de formular su solicitud.
- b) Cualquier organización o institución, a través de sus representantes.

ART. 4º) La “Banca Ciudadana” no podrá ser utilizada por funcionarios políticos del HCD, del Departamento Ejecutivo Municipal o funcionarios del gobierno provincial o de sus reparticiones.

ART. 5º) El uso de la “Banca Ciudadana” será otorgado únicamente en sesiones ordinarias del cuerpo y después de leído el orden del día, en el cual deberá estar explicitado.

ART. 6º) Un mismo expositor/a podrá hacer uso de la Banca tres veces como máximo por período ordinario anual.

ART. 7º) Ubíquese “la Banca” en el recinto del Honorable Concejo Deliberante en el centro del mismo frente a la Presidencia.

ART. 8º) El vecino que acceda a la “Banca Ciudadana” expondrá su argumento al inicio de cada sesión ordinaria, en un plazo máximo de 30 minutos.

ART. 9º) Vencido el tiempo de exposición o finalizado el discurso del vecino, los ediles podrán formularles las preguntas que consideren oportunas, quedando el mismo facultado para responder.

ART. 10º) Las exposiciones deberán referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución a la que representa y deberá ser consignado en la solicitud. En caso de

que el orador se aparte de la cuestión de manera agravante o infringere las disposiciones de la presente, el cuerpo podrá; previa votación, y por mayoría simple de concejales declarar finalizada la exposición. Quien presida el HCD, está facultado para suspender la exposición, si el expositor viola las normas que establece esta ordenanza, la Ley Orgánica de Municipios vigente o si procede a:

- a) Realizar una arenga política en el marco o fuera del proyecto a presentar.
- b) Descalificar, insultar, agredir, menoscabar la labor de los Poderes Ejecutivo y Deliberativo, o a algunos de sus integrantes de manera directa.

ART. 11) En caso de que el tema expuesto no sea el explicitado en la solicitud o de plantearse situaciones que no se encuentren expresamente previstas en la presente, el ciudadano infractor quedará inhabilitado para hacer uso de la Banca Ciudadana por el término de cuatro (4) años de determinada la sanción.

ART. 12) Para solicitar la iniciación del procedimiento a los fines de acceder a la "Banca Ciudadana" se pondrá a disposición de los vecinos, organizaciones entidades, instituciones intermedias u ONG, un registro de solicitudes, las cuales se recibirán en la mesa de entrada de la Secretaría del HCD, con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Nombre, apellido, número de DNI, y domicilio del vecino y/o representante de la institución.
- b) Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de esta para ser representada.
- c) Descripción breve y precisa del tema a exponer.
- d) Manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la "Banca Ciudadana".

ART. 13) Notifíquese al expositor, por medio de la Secretaría de este cuerpo deliberativo, con una antelación no menor a las 24 hs.

ART. 14) Dese amplia difusión a la presente, e invítese a través de los medios de difusión local a los vecinos e instituciones de la localidad de Hasenkamp a inscribirse para participar de la "Banca Ciudadana".

ART. 15) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.